



INFORME DEFINITIVO ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN

CORRECTA EJECUCIÓN, CONTRATOS CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 – PVCF 2023

STARLIN MOLANO GRENARD BENT
Contralor General del Departamento Archipiélago

JUSTINIANO BROWN BRYAN
Contralora Auxiliar del Departamento

McBRIDE POMARE COGOLLO
Profesional Especializado Auditorías
Supervisor

EREONA WILLIAMS DE REID
Jefe Responsabilidad Fiscal

LUIS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS
Jefe de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON
Jefe Control Interno

EDMUNDO MARTINEZ JESSIE
Secretario General (e)

Equipo de Trabajo:

EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Auditor

LUZ ESTELLA MEDRANO RODRÍGUEZ
Líder de Auditoría

Vigencia Fiscal 2022-2023

San Andrés Islas, Octubre de 2023

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF	3
1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	3
2. HECHOS RELEVANTES	11
3. CARTA DE CONCLUSIONES	12
4. HALLAZGOS	15
4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 01 - SUPERVISIÓN	15
4.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 02 - SUPERVISIÓN – CON INCIDENCIA FISCAL	16
4.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 03 - INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN	18
4.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 04 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO	19
4.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 05 - EVIDENCIAS Y/O SOPORTES - OBLIGACIONES	20
4.6 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°- 06 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA	21
5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF	22
ANEXO 1	23

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





1. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN - AEF

Evaluar el correcto cumplimiento de los objetos de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904, suscritos por la Gobernación del Departamento.

1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1.1.1 Determinar las modalidades de selección de los contratistas, de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904, se ajustan a criterios técnicos que estén acordes a la normatividad vigente.

En desarrollo del objetivo específico y revisado el expediente contractual, se evidencia que la modalidad de selección del contratista se ajusta a los criterios normativos establecidos en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, donde al alcance del aviso de convocatoria publicado en el Secop II con la referencia SIP-SSP-0010-2022 del 09 de agosto de 2022, el contratista FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO fue el único que manifestó su intención en participar, certificando que aportará el 30% del valor del convenio.

En cuanto al contrato CO1.PCCNTR.4159904, la modalidad de la contratación con el contratista ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO, se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa – Contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal C de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante contratos interadministrativos.

1.1.2 Evaluar si los compromisos y obligaciones establecidas en las minutas de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904, se encuentran enmarcadas y alineadas con el cumplimiento de las necesidades establecidas en sus respectivos estudios previos.

En desarrollo del objetivo específico, y revisado los compromisos y obligaciones establecidas en las cláusulas primera y segunda del contrato COI.PCCNTR-3943416, se evidencia que estas se encuentran enmarcadas y alineadas con el cumplimiento de las necesidades establecidos en los estudios previos. De igual manera, al revisar los compromisos y obligaciones establecidas en la minuta del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.4159904, se observa que se encuentran enmarcados y alineados con las necesidades establecidas en los estudios previos.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



1.1.3 Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de los objetos de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904; con la oportuna entrega del contratista y sus correspondientes especificaciones técnicas, de los bienes y/o servicios contratados.

En desarrollo del objetivo específico y revisado el expediente contractual, se evidencia a través de los dos informes de supervisión, el primero del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2022 y del 21 de noviembre al 28 de febrero de 2023 (informe final), actividades de supervisión, sin embargo, se evidencia que el contratista ejecutó parcialmente las actividades del contrato, toda vez que en ambos informes los supervisores resaltan que el contratista no cumplió con lo siguiente:

1. Aporte de las hojas de vida y soportes del personal contratado con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Organización del gatil.
3. Adecuar en el albergue un lugar de AISLAMIENTO para los animales rescatados y capturados.

Se evidencia en el expediente oficios del 22 de marzo de 2023 y 18 de abril de 2023 donde la Secretaria de Servicios públicos le solicita al contratista la relación del personal contratado acompañado con los contratos laborales, de trabajo, orden de servicios debidamente suscritos y pagados, informe detallado del aporte del en dinero de que trata el artículo 5 del decreto 092 de 2017, se entregue de manera detallada, completa y soportada el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio, las adecuaciones y gestiones realizadas en el albergue, así como el plan de manejo ambiental PGIRS.

En visita realizada el día martes 17 de octubre de los corrientes, se le consultó a la Secretaria de Servicios Públicos supervisora del contrato sobre el asunto, y manifestó que a la fecha el contratista no ha dado respuesta a lo solicitado.

Con respecto al contrato CO1.PCCNTR.4159904, se pudo evidenciar que se ha pagado la suma de \$400.000.000 que equivale al 80% del del valor total del convenio interadministrativo; sin embargo, una vez revisada la carpeta física del contrato, se observa que no se encuentran las evidencias y/o soportes de las siguientes obligaciones específicas del contratista (Clausula Tercera): 5) Crear estrategias para solucionar problemáticas de tenencia responsable, esterilización y animales en las vías del Departamento de carácter eficaz y efectivo. 6) Diseñar un plan de acción de la Gobernación Departamental a fin de solventar todas las necesidades y problemáticas que se presenta en la sociedad respecto a las condiciones de los animales de la Isla. 7) Elaborar un plan estratégico para la implementación de la política pública diseñada para solucionar las problemáticas

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



existentes en el Archipiélago en relación con los animales albergados, los animales en condición de calle, y demás animales habitantes del Archipiélago. 14) Contar con el aplicativo de redes sociales en aras facilitar el acceso a la comunidad. y 19) Entregar un Plan de Mejoramiento de los animales que se encuentren en el albergue departamental, aclarando que el producto final que es la Política Pública Bienestar Animal si fue entregada; no obstante, existen las obligaciones específicas como las mencionadas anteriormente que debieron ser presentadas y entregadas en alguna etapa de la ejecución del contrato en mención, tal como lo establece el literal 18 de la Cláusula tercera del contrato “Presentar un reporte mensual en medio magnético y físico como requisito para diligenciar la respectiva cuenta de cobro, en este reporte se deben evidenciar el cumplimiento de cada una de las obligaciones mencionadas en este documento, con sus respectivas evidencias” y se evidencian dos (02) informes por parte del contratista como soporte del segundo desembolso correspondiente al 30% del valor total del contrato y el tercer desembolso por el valor de \$100.000.000, pero en esos informes no se evidencia soportes de las obligaciones específicas anteriormente anotadas, además de lo anterior el contrato finalizó el 09 de marzo de 2023 y está pendiente el último pago por valor de \$100.000.000; puesto que la supervisora manifiesta que el último informe del contratista se encuentra en revisión.

1.1.4 Establecer que se hayan realizado los pagos respectivos, con el cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en las minutas de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904.

En desarrollo del objetivo específico y revisado la minuta el convenio, la CLÁUSULA QUINTA -forma de pago era la siguiente: 1. un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento por concepto de pago anticipado una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 2. Un segundo desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Departamento, a los sesenta días de ejecución, previa presentación de un informe de actividades, factura o cuenta de cobro, certificado de satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales. 3. Y un desembolso final equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Departamento al finalizar la ejecución del convenio, previa presentación de informe final de actividades, presentación de la factura o cuenta de cobro, certificado de satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales.

Se evidencia tres (3) pagos y de la siguiente manera:

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

PAGOS						
	Primer desembolso	Documentos soportes	Segundo desembolso	Documentos soportes	Tercer desembolso	Documentos soportes
Concepto	Anticipo del 30%	Radicado del 23 de septiembre de 2022	Desembolso del 30%	Radicado del 13 de diciembre de 2022 por	Desembolso del 40%	Radicado del 09 de junio de 2023 por parte
Egreso	26264	por parte del	33409	parte del convenio,	15089	del convenio,
Fecha	22/10/22	convenido,	29/12/22	certificados de	13/09/23	certificados de
Valor	\$ 315,315,000.00	certificados de disponibilidad y registro presupuestal, aprobación de póliza, factura FE-19, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico y copia del acta de inicio	\$ 315,315,000.00	certificados de disponibilidad y registro presupuestal, factura FE-23, certificado de pago parafiscales, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 20 diciembre de 2022, informe de supervisión.	\$ 420,420,000.00	disponibilidad y registro presupuestal, factura FE-26, certificado de pago parafiscales, documentos del contador, copia contrato electrónico, recibido a satisfacción del 05 septiembre de 2022.
Total Pagado					\$ 1,051,050,000.00	

Fuente: Informe de Tesorería Gobernación Departamental.

Para el tercer pago no se anexó el informe de supervisión del periodo que comprende entre el 21 de noviembre al 28 de febrero de 2023, ni el informe final de actividades de que trata la cláusula quinta del convenio.

En oficio emanado de la Secretaria de Servicios Públicos recibido el 04 de octubre de los corrientes, la Secretaria de Servicios Públicos anexa denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía General de la Nación por falsedad ideológica en documento público, que la firma que aparece en el recibido a satisfacción correspondiente al tercer pago no es suya y no autorizó ningún pago.

En cuanto al contrato CO1.PCCNTR.4159904, en la CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO se establece que el valor de contrato es de Quinientos Millones de Pesos (\$500.000.000) incluidos todos los costos directos e indirectos y se cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: un primer pago que será equivalente al 30% del valor total del contrato, a título de pago anticipado. Un segundo pago equivalente al 30% del valor del contrato a la entrega de la recolección y análisis de la información existente. El restante del contrato, se efectuará en pagos mensuales de \$100.000.000, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro según se encuentre o no obligado a facturar, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

relativos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de las obligaciones parafiscales.

Se realizaron y se evidencian tres (03) pagos, como se muestra en el siguiente cuadro:

PAGOS CONTRATO CO1.PCCNTR.4159904								
	Primer Desembolso	Documentos soportes	Segundo Desembolso	Documentos soportes	Tercer Desembolso	Documentos soportes	Cuarto Desembolso	Documentos soportes
Concepto	Servicio para la elaboración de la Política Pública para el Bienestar Animal Archipiélago de SAI Pago Antivipago 30%	Carta de radicación del conatista de soportes para el anticipo: CDP, RP, Resolución aprobada de pólizas, Fra # FVEA 107, Certificación paz y salvo parafiscales y otros, documentos revisor fiscal, copia de contrato y copia de acto de inicio.	Servicio para la elaboración de la Política Pública para el Bienestar Animal del archipiélago de SAI Informe 1, Segundo desembolso del 10 de nov 2022 al 31 de enero de 2023.	Certificado a satisfacción(período certificado(10/11/2022 hasta el 31/01/2023), CDP 9901, RP 9580, Certificado de vigencia futura # 154, Pólizas, Fra. # FVEA 355, Certificado bancario, Certificado de pago de parafiscales junto con planilla, Copia de Acta de inicio, Copia del contrato, Infrome del contratista del 10 de nov 2022 al 31 de ene de 2023	Formulación de la Política para el Bienestar Animal del Archipiélago de San Andrés, Informe 02 del 01/01/2023 al 14/02/2023- Observación: Pago cuenta del 01 de enero al 14 de febrero de	Certificado a satisfacción(período certificado(01/01/2023 al 14/02/2023), CDP 9901, RP 9580, Certificado de vigencia futura # 154, Pólizas, Fra. # FVEA 370, Certificado bancario, Certificado de pago de parafiscales junto con planilla, Copia de Acta de inicio, Copia del contrato, Infrome del contratista avance del trabajo, tercer pago.	No se ha efectuado a la fecha; ya que, la supervisora (Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente Dra. Laura Escamilla) manifiesta qe se encuentra en revisión el	Supervisora del contrato manifiesta que último informe se encuentr en verificación.-, por ello no han realizado el último desembolso.
Orden de pago	27646		1644		4694			
Fecha	25/11/2022		27/2/2023		27/4/2023			
No. Egreso	29419		2826		1713			
Fecha	28/11/2022		2/3/2023		12/5/2023			
Valor (\$)	150,000,000		150,000,000		100,000,000			
Total pagado a la fecha					400,000,000			

Fuente: Informe Tesorería Gobernación Departamental.

A la fecha, el último pago por valor de \$100.000.000, no ha sido desembolsado al contratista; ya que, la Supervisora, la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que el último informe entregado por el contratista se encuentra en revisión.

1.1.5 Determinar si las actividades de supervisión que se logren evidenciar, a los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904, cumplen con lo establecido en el Art. 83 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

Con respecto al contrato COI.PCCNTR-3943416, se evidencian dos informes de supervisión, el primero del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2022 (Folio 195 al 214 de carpeta física) y del 21 de noviembre al 28 de febrero de 2023 (Folio 225 al 260 de la carpeta física), en dichos informes en el numeral 1 (Introducción) la entidad resalta que *la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.*

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





El numeral 2 -**ASPECTOS LEGALES** de los anteriores informes mencionados el supervisor manifiesta que el contratista presentó el **informe de ejecución de obligaciones específicas**.

Es importante destacar que el artículo 7 (**aplicación de los principios de la contratación estatal**) del decreto 092 de 2017 reza lo siguiente: *La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad contractual y los Documentos del Proceso de que trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.*

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, determina que: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”*

No se evidenciaron los informes de ejecución de obligaciones específicas ni sus soportes en el expediente contractual ni en el Secop II.

A solicitud del Ente de control, la entidad allegó relación de soportes financieros de los gastos de los recursos aportados por la fundación José Antonio Nariño (ver cuadro relación de soportes), no siendo así con los soportes de los gastos de ejecución de los recursos aportados por la Gobernación del Departamento, lo cual quedó ratificado en acta de visita realizada el día 17 de octubre de 2023.



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

RELACIÓN DE SOPORTES FINANCIEROS RECURSOS FUNDACIÓN JOSE ANTONIO NARIÑO					
RAZON SOCIAL	NIT	FACTURA ELECTRÓNICA	FECHA	VALOR IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-77	4/4/2023	\$ 28,799,999.68	1. Servicio de aseo durante el mes de octubre y noviembre, valor \$12.100.842,00 2. desparatización de animales, valor \$.12.100.838,40
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-6		\$ 17,350,000.00	Insumos para la prestación de servicios elementos de bioseguridad.
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-78	4/4/2023	\$ 31,000,000.00	Suministro de alimentos para animales por orden de compra # 856-29
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-7	3/4/2023	\$ 92,150,000.00	1. Insumos para prestación del servicio de esterilización de animales bajo orden de compra # 856-78, VALOR \$.12.500.000,00, 2.suministro insumos para vacunación bajo orden de compra # 856-68 valor \$.79.650.000
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-79	4/4/2023	\$ 169,949,999.94	1. Servicio de eutancia con suministro de insumos valor \$18.025.210,00 2. Dos (2) jornadas de desarrollo del proyecto en los meses de Octubre - Noviembre valor \$26.890.756,00, 3. Alquiler de unidad compuesta por Unidad Movil, valor \$97.899.160
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-8	20/4/2023	\$ 21,200,000.00	Suministro de medicamentos bajo orden de compra # 856-78 para la atención animal.
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-80	4/4/2023	\$ 95,678,000.00	Medicamentos para la esterilización de animales bajo orden de compra # 856-78
TOTAL GASTOS EJECUTADOS				\$ 456,127,999.62	

Fuente: Gobernación Departamental (reporte del 10 de abril de 2023 Fundación Antonio José Nariño)

Revisada la carpeta física de contrato CO1.PCCNTR.4159904 y la plataforma de Secop II, no se evidenciaron informes de supervisión; a lo cual, mediante Requerimiento No. 03 del Ente de control el día 13 de octubre de 2023 y en visita a la Entidad el día 17 de octubre del presente año, se solicitó los informes del supervisor; tal como, se señalan en las funciones de éste, en el artículo de la Ley 1474 de 2011; en respuesta enviada por parte de la Entidad, el día 18 de octubre de 2023 por medio correo electrónico, se evidencian tres (03) informes de supervisión del contrato, el informe No. 01, corresponde al periodo contractual del 10 de noviembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, el segundo informe de supervisión correspondiente al periodo contractual del 31 de enero al 09 de febrero de 2023 y un tercer informe de supervisión del periodo contractual 01 de febrero al 14 de febrero de 2023.

1.1.6 Establecer si a fecha de realización de la presente AEF, los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904, se encontraban debidamente liquidados y/o terminados.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





En desarrollo del objetivo específico y una vez revisado el convenio COI.PCCNTR-3943416, el cual finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 28 de diciembre de 2022 y 02 del 31 de enero de 2023, la cláusula vigésima -Liquidación dice lo siguiente: *La liquidación del convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al termino previsto para la ejecución del convenio o la expedición acto administrativo que ordene la terminación, o la fecha de acuerdo que le disponga. En aquellos casos que la FUNDACIÓN ANTONIO JOSE NARIÑO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes*”, en ese mismo sentido, y analizado el Decreto 0251 de 2014 manual de contratación de la entidad, se evidencia que el numeral 2.16 del artículo décimo octavo (**finalidades de la supervisión**) dice lo siguiente: *“en el momento que termine o deba terminarse el contrato, debe dar aviso de tal circunstancia al área competente para que se proceda a elaborar el acta de terminación. Dicho aviso debe de estar acompañado del informe de interventoría o supervisión correspondiente”*.

De lo anterior, no se evidencia acta de liquidación o acto administrativo de terminación.

Al revisar el contrato CO1.PCCNTR.4159904, se evidencia que no presenta acta de liquidación ni acta de terminación, a pesar que el contrato terminó desde el 09 de marzo de 2023; la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, supervisora actual de este contrato, manifestó: *“No se ha suscrito acta de liquidación, debido a que se encuentra en verificación de cumplimiento el último informe para el cuarto (4to) pago del contrato CO1.PCCNTR.4159904, así mismo es menester indicar que nos encontramos dentro del término legal para realizar el acta de liquidación”*. y al leer la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN, de este convenio administrativo, se evidencia que aún se encuentran dentro de los términos para darle cumplimiento a dicha cláusula.



2. HECHOS RELEVANTES

El presente proceso auditor fue incluido en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial 2023, mediante Resolución No. 108 del 31 de marzo de 2023 estableciéndose originalmente como Auditoría de Cumplimiento, a raíz de cuestionamiento realizado por la Senadora de la República Dra. Andrea Padilla Villarraga, en relación a presuntas irregularidades en la adjudicación y ejecución de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904, así como a las actividades realizadas por los supervisores de los mismos, por considerar que estos contratos relacionados con el COSO Departamental, no habrían cumplido con su cometido. Posteriormente, por medio Resolución No. 254 del 18 de septiembre de 2023 se decidió que ésta fuera atendida como una Actuación Especial de Fiscalización.

Los contratos auditados en esta AEF, se encuentran contemplados dentro del proyecto de inversión: DESARROLLO DE ACCIONES SOSTENIBLES POR UN NUEVO COMIENZO EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA y hacen parte del Plan de Desarrollo Departamental: *Todos Por Un Nuevo Comienzo*.

En el contrato CO1.PCCNTR.3943416, junto con la carpeta física fue anexada una denuncia penal por parte de la Secretaria de Servicios Público y Medio Ambiente Laura Susana Escamilla, ante la Fiscalía General de la Nación, donde manifiesta que la firma que aparece en el recibido a satisfacción del tercer pago, no es la suya; ya que ella no autorizó ese último pago.



3. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Islas, 27 de octubre de 2023
CGD-23-305

Doctor
EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Governador del Departamento
San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.
Av. Newball, edificio Coral Palace
ehawkins@sanandres.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización a los Contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. fiscal 2022 y 2023.

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y demás normatividad vigente, sobre todo lo contemplado de manera integral en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, la Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas, realiza Actuación Especial de Fiscalización, a la correcta ejecución, de los compromisos adoptados mediante la suscripción de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual de los contratos CO1.PCCNTR.3943416 y CO1.PCCNTR.4159904 suscritos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina isla, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en el proceso auditor realizado.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios Fundamentales de Auditoría y las directrices dispuestas en el Manual del Proceso Auditor de la Contraloría General del Departamento, adoptada por medio de Resolución No. 209 de 2023, concordante con la Guía de Auditoría Territorial – GAT en su versión 3.0.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó por parte de una comisión auditora bajo la dependencia del Grupo de Auditorías.

Los hallazgos como resultado de la presente actuación de control fiscal, se dieron a conocer oportunamente en la Carta de Observaciones, otorgando el plazo legalmente establecido para que la Entidad se pronunciara al respecto y así se surtió el debido proceso, las respuestas suministradas por la entidad a las mismas mediante correo electrónico recibido el día 26 de octubre de 2023, fueron analizadas e incorporadas en el presente informe de auditoría de manera sucinta.

La entidad debe presentar un plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibido de la presente comunicación, de la cual se deberán rendir avances trimestrales, a partir del trimestre posterior a la suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la resolución 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones de mejora y controles implementados por parte de la entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su Desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE, piso 3° y/o al siguiente correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.** Además, la copia física del plan de mejoramiento deberá estar debidamente fechada (está fecha se tomará como la de suscripción del plan); y firmada por el representante legal de la entidad.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



De igual manera, se le solicita comedidamente el diligenciamiento del formato de **encuesta de satisfacción** anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional. Favor remitir juntamente con el plan de mejoramiento.

Atentamente,

STARLING GRENARD BENT
Contralor General del Departamento

Proyectó: Equipo Auditor.
Revisó: McBride Pomare Cogollo, Prof. Especializado (e)
Aprobó: Stalin Grenard Bent, Contralor General del Departamento



4. HALLAZGOS

CONTRATO CO1.PCCNTR.3943416

CONVENIO CO1.PCCNTR.3943416	No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 de septiembre de 2022
TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
EXPEDIENTE CONTRACTUAL	273 FOLIOS	
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la operación del albergue departamental para la fauna de la isla de San Andrés, de acuerdo con las metas planteadas en el plan de desarrollo 2020- 2023 "Todos por un nuevo comienzo.		
CONTRATISTA:	FUNDACION JOSE ANTONIO NARIÑO	
NIT:	900.959.939-8	
APORTE DEL DEPARTAMENTO:	\$1.501.500.000	
APORTE DE LA FUNDACIÓN	\$450.450.000	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	\$1.501.500.000	
VALOR ADICIONAL:	\$0	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (3) meses diez (10) días	
PLAZO ADICIONAL 1	Un (1) mes	
PLAZO ADICIONAL 2	Un (1) mes	
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Cinco (5) meses diez (10) días	
FECHA DE INICIO:	21 de septiembre de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN.	28 de febrero 2023	
SUPERVISOR:	Secretaria de Servicios Públicos	
ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	No existe acta de terminación.	

4.1 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 01 - SUPERVISIÓN

Se evidencia a través de los dos informes de supervisión, el primero del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2022 y del 21 de noviembre al 28 de febrero de 2023 (informe final), actividades de supervisión, sin embargo, se evidencia que el contratista ejecutó parcialmente las actividades del contrato, toda vez que en ambos informes los supervisores resaltan que el contratista no cumplió con lo siguiente:

1. Aporte de las hojas de vida y soportes del personal contratado con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
2. Organización del gatil.
3. Adecuar en el albergue un lugar de AISLAMIENTO para los animales rescatados y capturados.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el numeral 6 (obligaciones generales) y el numeral 1 (obligaciones específicas) de la cláusula segunda del convenio. Lo que conlleva a que las necesidades o problemáticas establecidas en los estudios previos no sean resueltas o no se satisfaga el fin esencial del convenio.

Contradicción Ente territorial

La Entidad allega mediante correo electrónico del 26 de octubre del 2023, respuesta a las observaciones con anexos.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta no desvirtúa la observación, toda vez que no allego los soportes o evidencias de las obligaciones no cumplidas en los informes de supervisión, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

4.2 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 02 - SUPERVISIÓN – CON INCIDENCIA FISCAL

No se evidencia en el expediente contractual ni en el Secop II como lo establece el artículo 7 del decreto 092 de 2017, el seguimiento financiero y contable de los recursos de \$1.051.050.000 aportados por la entidad con sus documentos soportes, así como el informe de ejecución de obligaciones específicas de que trata el numeral 2 aspectos legales de los informes de supervisión, se allega la relación de soportes financieros de los gastos de ejecución de los aportes realizados por la Fundación Antonio Nariño; como se aprecia en el siguiente cuadro:



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

RELACIÓN DE SOPORTES FINANCIEROS RECURSOS FUNDACIÓN JOSÉ ANTONIO NARIÑO					
RAZÓN SOCIAL	NIT	FACTURA ELECTRÓNICA	FECHA	VALOR IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-77	4/4/2023	\$ 28,799,999.68	1. Servicio de aseo durante el mes de octubre y noviembre, valor \$12.100.842,00 2. desparasitación de animales, valor \$5.12.100.838,40
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-6		\$ 17,350,000.00	Insumos para la prestación de servicios elementos de bioseguridad.
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-78	4/4/2023	\$ 31,000,000.00	Suministro de alimentos para animales por orden de compra # 856-29
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-7	3/4/2023	\$ 92,150,000.00	1. Insumos para prestación del servicio de esterilización de animales bajo orden de compra # 856-78, VALOR \$12.500.000,00, 2. suministro insumos para vacunación bajo orden de compra # 856-68 valor \$5.79.650.000
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-79	4/4/2023	\$ 169,949,999.94	1. Servicio de eutanasia con suministro de insumos valor \$16.025.210,00 2. Dos (2) jornadas de desarrollo del proyecto en los meses de Octubre - Noviembre valor \$26.890.756,00, 3. Alquiler de unidad compuesta por Unidad Móvil, valor \$97.899.160
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-8	20/4/2023	\$ 21,200,000.00	Suministro de medicamentos bajo orden de compra # 856-78 para la atención animal.
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-80	4/4/2023	\$ 95,678,000.00	Medicamentos para la esterilización de animales bajo orden de compra # 856-78
TOTAL GASTOS EJECUTADOS				\$ 456,127,999.62	

Fuente: Gobernación Departamental (reporte del 10 de abril de 2023 Fundación Antonio José Narino)

Teniendo en cuenta lo descrito, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de \$1.051.050.000 por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, Debido a que, como se ha venido mencionando, de estos valores pagados por el Departamento, no se encuentra evidencia o soporte alguno que sustente esa erogación; por lo que se presume que la administración departamental no está cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de “Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, concordante con los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (**funciones técnicas de la supervisión**), lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Lo que conllevaría a que se aumente el riesgo de que no se cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, pudiéndose presentar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.

Contradicción Ente territorial

La Entidad allega mediante correo electrónico del 26 de octubre del 2023, respuesta a las observaciones con anexos.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta no desvirtúa la observación, toda vez que no allego los soportes financieros y contables de los recursos aportados por la entidad, así como el informe de ejecución de obligaciones específicas, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo con connotación fiscal.

4.3 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 03 - INGRESO DE BIENES AL ALMACÉN

No se evidencia documento alguno que soporte el ingreso al Almacén Departamental de los bienes adquiridos con ocasión al aporte de \$1.051.050.000 con sus especificaciones y cantidades, lo cual fue certificado por el almacenista departamental, con lo que evidencia que el Departamento presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 -Objetivos del sistema de control interno, lo que conlleva, o lo que representa un riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.

Contradicción Ente territorial

La Entidad allega mediante correo electrónico del 26 de octubre del 2023, respuesta a las observaciones con anexos.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta no desvirtúa la observación, toda vez que no allego los soportes del ingreso de los bienes adquiridos, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



4.4 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 04 - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato COI.PCCNTR-3943416, finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 28 de diciembre de 2022 y 02 del 31 de enero de 2023, sin embargo, no se evidencia acta de liquidación o acto administrativo de terminación de que trata la cláusula vigésima del convenio y lo establecido en el Numeral 2.16 del artículo décimo octavo (**finalidades de la supervisión**) del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación. Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la Entidad.

Contradicción Ente territorial

La Entidad allega mediante correo electrónico del 26 de octubre del 2023, respuesta a las observaciones con anexos.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta de la Entidad y sus anexos, esta no desvirtúa la observación, toda vez que no allegó las actas de liquidación o de terminación, por lo tanto, esta se mantiene en firme y se convierte en hallazgo administrativo.

CONTRATO CO1.PCCNTR.4159904

CONVENIO CO1.PCCNTR.4159904	No.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 23 de agosto de 2022
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	
EXPEDIENTE CONTRACTUAL	331 FOLIOS	
OBJETO: Formulación de la política pública para el bienestar animal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.		
CONTRATISTA:	ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ALDESARROLLO	
NIT:	901.100.455-5	
VALOR INICIAL:	\$500.000.000	
VALOR ADICIONAL:	\$0	
VALOR TOTAL:	\$500.000.000	
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	Tres (03) meses	
PLAZO ADICIONAL 1	Un (01) mes	
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	Cuatro (04) meses	
FECHA DE INICIO:	10 de noviembre de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN.	09 de marzo de 2023	
SUPERVISOR:	Secretaria de Servicios Públicos	

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	No hay acta de terminación ni de liquidación, está pendiente por realizar el último pago por valor de \$100.000.000
--	---

4.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°- 05 - EVIDENCIAS Y/O SOPORTES - OBLIGACIONES

Se evidencia que se ha pagado la suma de \$400.000.000 que equivale al 80% del valor total del convenio interadministrativo, sin embargo, una vez revisada la carpeta física del contrato, no se encuentran las evidencias y/o soportes (documentos) de las siguientes obligaciones específicas del contratista (Clausula Tercera): 5) Crear estrategias para solucionar problemáticas de tenencia responsable, esterilización y animales en las vías del Departamento de carácter eficaz y efectivo. 6) Diseñar un plan de acción de la Gobernación Departamental a fin de solventar todas las necesidades y problemáticas que se presenta en la sociedad respecto a las condiciones de los animales de la Isla. 7) Elaborar un plan estratégico para la implementación de la política pública diseñada para solucionar las problemáticas existentes en el Archipiélago en relación con los animales albergados, los animales en condición de calle, y demás animales habitantes del Archipiélago. 14) Contar con el aplicativo de redes sociales en aras facilitar el acceso a la comunidad. y 19) Entregar un Plan de Mejoramiento de los animales que se encuentren en el albergue departamental, además de lo anterior el contrato finalizó el 09 de marzo de 2023 y está pendiente el último pago por valor de \$100.000.000; puesto que la supervisora manifiesta que el último informe del contratista se encuentra en revisión, por lo anterior se presume inobservancia de lo establecido en la cláusula arriba mencionada, de lo establecido en en los artículos 83 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo octavo (funciones de la Interventoría y la Supervisión), especialmente los numerales 1.12, 1.13 y los numerales 2.7, 2.8; lo cual, genera incertidumbre en la realización de dicho objeto.

Contradicción ente territorial

La Gobernación del Departamento, en respuesta a la observación, allega mediante correo electrónico del 26 de octubre de 2023, lo siguiente: Cartilla PPBA, Diagnósticos de mesas de trabajo, Dofa-2023, Acta del 20 de septiembre de comité bienestar animal, La Política Pública Bienestar Animal, Acta reunión del 14 de junio de 2023, cuyo tema es reunión para aclarar los documentos faltantes para el cumplimiento de las obligaciones, Oficio 7324 del 2023 dirigido a la Fundación Antonio Nariño, cuyo asunto es solicitud de información del convenio CO1.PCCNTR.3943416, Memorando 394 del 26 de octubre de 2023, donde la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente remite a la oficina de asesora jurídica, exposición de motivos y borrador de ordenanza para su revisión para ser

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”





presentado ante la Asamblea, la red de actores y el informe final de ejecución del contratista.

Decisión Contraloría General del Departamento

Una vez analizada la respuesta allegada por la Entidad territorial, se desvirtúa parcialmente, toda vez que la Entidad allega las evidencias de las siguientes obligaciones específicas: 14) Contar con el aplicativo de redes sociales en aras de facilitar el acceso a la comunidad. y 19) Entregar un Plan de Mejoramiento de los animales que se encuentren en el albergue departamental; no siendo así las obligaciones específicas: 5) Crear estrategias para solucionar problemáticas de tenencia responsable, esterilización y animales en las vías del Departamento de carácter eficaz y efectivo. 6) Diseñar un plan de acción de la Gobernación Departamental a fin de solventar todas las necesidades y problemáticas que se presenta en la sociedad respecto a las condiciones de los animales de la Isla. 7) Elaborar un plan estratégico para la implementación de la política pública diseñada para solucionar las problemáticas existentes en el Archipiélago en relación con los animales albergados, los animales en condición de calle, y demás animales habitantes del Archipiélago; por lo tanto, se mantiene en firme en cuanto a los productos no entregados (obligaciones específicas No. 5, 6 y 7); por ende, se convierte en hallazgo administrativo.

4.6 OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°- 06 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Se evidencia que en el marco del convenio interadministrativo No. CO1.PCCNTR.4159904, que tiene como objeto “Formulación de la Política Pública de Bienestar Animal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, existe la Política Pública de Bienestar Animal y el borrador del Proyecto de Ordenanza de la Política en mención, por medio el cual se adopta dicha política; no obstante, el contrato terminó desde el 09 de marzo de 2023 y a la fecha, no se evidencia gestión para la presentación de dicho proyecto ante la Asamblea Departamental; lo anterior por presunta inobservancia de los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política y la Ley 489 de 1998, lo que conlleva a que se corra el riesgo que dicha política quede sólo en letras, en un documento sin vida y que no se cumpla con la necesidad o problemática establecida en los estudios previos.

Contradicción ente territorial

La Gobernación del Departamento, en respuesta a la observación allega Memorando 394 del 26 de octubre de 2023, donde la Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente remite a la oficina de asesora jurídica, exposición de

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”



motivos y borrador de ordenanza para su revisión para ser presentado ante la Asamblea.

Decisión Contraloría General del Departamento

Analizada la respuesta de la Entidad, se desvirtúa la observación toda vez que se evidencia gestión por parte de la Entidad para la consolidación del proyecto para su debida presentación ante la Asamblea Departamental.

5. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS DE AEF

ADMINISTRATIVOS	INCIDENCIAS			VALOR FISCALES
	Disciplinarios	Penales	Fiscales	
05	0	0	01	\$1.051.050.000

Grupo Proceso Auditor

ORIGINAL FIRMADO
EDWARD HOWARD VALIENTE
Profesional Universitario

ORIGINAL FIRMADO
LUZ ESTELLA MEDRANO RODRÍGUEZ
Técnico Operativo - Líder Auditoría



ANEXO 1

1. CARACTERIZACIÓN DE HALLAZGOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1.	<p>Condición: Se evidencia a través de los dos informes de supervisión, el primero del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2022 y del 21 de noviembre al 28 de febrero de 2023 (informe final), actividades de supervisión, sin embargo, se evidencia que el contratista ejecutó parcialmente las actividades del contrato, toda vez que en ambos informes los supervisores resaltan que el contratista no cumplió con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporte de las hojas de vida y soportes del personal contratado con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Organización del gatil. 3. Adecuar en el albergue un lugar de AISLAMIENTO para los animales rescatados y capturados. <p>Criterio: Presunta inobservancia de lo establecido en el numeral 6 (obligaciones generales) y el numeral 1 (obligaciones específicas) de la cláusula segunda del convenio.</p> <p>Causa: Inobservancia de lo establecido en el numeral 6 (obligaciones generales) y el numeral 1 (obligaciones específicas) de la cláusula segunda del convenio.</p> <p>Efecto: Conlleva a que las necesidades o problemáticas establecidas en los estudios previos no sean resueltas o no se satisfaga el fin esencial del convenio.</p> <p>Redacción del hallazgo: Se evidencia a través de los dos informes de supervisión, el primero del 21 de septiembre al 20 de noviembre de 2022 y del 21 de noviembre al 28 de febrero de 2023 (informe final), actividades de supervisión, sin embargo, se evidencia que el contratista ejecutó parcialmente las actividades del contrato, toda vez que en ambos informes los supervisores resaltan que el contratista no cumplió con lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aporte de las hojas de vida y soportes del personal contratado con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas. 2. Organización del gatil. 3. Adecuar en el albergue un lugar de AISLAMIENTO para los animales rescatados y capturados. <p>Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el numeral 6 (obligaciones generales) y el numeral 1 (obligaciones específicas) de la cláusula segunda del convenio. Lo que conlleva a que las necesidades o problemáticas establecidas en los estudios previos no sean resueltas o no se satisfaga el fin esencial del convenio.</p>	X				
2.	<p>Condición: No se evidencia en el expediente contractual ni en el Secop II como lo establece el artículo 7 del decreto 092 de 2017, el seguimiento financiero y contable de los recursos de \$1.051.050.000 aportados por la entidad con sus documentos soportes, así como el informe de ejecución de obligaciones específicas de que trata el numeral 2 aspectos legales de los informes de supervisión, se allega la relación de soportes financieros de los gastos de ejecución de los aportes realizados por la Fundación Antonio Nariño..</p> <p>Criterio: se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de \$1.051.050.000 por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que, la administración departamental presuntamente no está cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de “Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, concordante con los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de</p>			X		

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (**funciones técnicas de la supervisión**).

Causa: Por presunta inobservancia con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 concordante con los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (finalidades de la supervisión) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (funciones técnicas de la supervisión)

Efecto: Lo que conllevaría a que se aumente el riesgo de que no se cumpla de manera adecuada con el objeto del contrato, pudiéndose presentar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.

Redacción del hallazgo: No se evidencia en el expediente contractual ni en el Secop II como lo establece el artículo 7 del decreto 092 de 2017, el seguimiento financiero y contable de los recursos de \$1.051.050.000 aportados por la entidad con sus documentos soportes, así como el informe de ejecución de obligaciones específicas de que trata el numeral 2 aspectos legales de los informes de supervisión, se allega la relación de soportes financieros de los gastos de ejecución de los aportes realizados por la Fundación Antonio Nariño; como se aprecia en el siguiente cuadro(Ver Anexo 2):

RELACION DE SOPORTES FINANCIEROS RECURSOS FUNDACIÓN JOSE ANTONIO NARIÑO					
RAZON SOCIAL	NT	FACTURA ELECTRÓNICA	FECHA	VALOR IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-77	4/4/2023	\$ 28,799,999.68	1. Servicio de aseo durante el mes de octubre y noviembre, valor \$12.300.882,00 2. desparasitación de animales, valor \$ 12.300.838,40
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-6		\$ 37.350,000.00	Insumos para la prestación de servicios - elementos de bioseguridad.
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-78	4/4/2023	\$ 31.000,000.00	Suministro de alimentos para animales por orden de compra # 856-29
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-7	3/4/2023	\$ 92.150,000.00	1. Insumos para prestación del servicio de esterilización de animales bajo orden de compra # 856-78, VALOR \$ 12.800.000,00, 2.suministro insumos para vacunación bajo orden de compra # 856-68 valor \$ 79.650.000
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-79	4/4/2023	\$ 169,949,999.94	1. Servicio de eutanasia con suministro de insumos valor \$36.028.210,00 2. Dos (2) jornadas de desarrollo del proyecto en los meses de Octubre - Noviembre valor \$26.890.756,00, 3. Alquiler de unidad compuesta por Unidad Móvil, valor \$97.069.940
JULIETH MILENA BARRAZA OSORIO/DROGUERIA SAN JOSE DE PONEDERA	1041890797-9	JBO-8	20/4/2023	\$ 21.300,000.00	Suministro de medicamentos bajo orden de compra # 856-78 para la atención animal.
FUNDACIÓN EQUIDAD Y FUTURO	900339297-1	FEF-80	4/4/2023	\$ 95,678,000.00	Medicamentos para la esterilización de animales bajo orden de compra # 856-78
TOTAL GASTOS SUBCITADOS				\$ 686,127,999.62	

Fuente: Gobernación Departamental (reporte del 10 de abril de 2023 Fundación Antonio José Nariño)

Teniendo en cuenta lo descrito, se presume detrimento patrimonial a la entidad por la suma de \$1.051.050.000 por una gestión fiscal antieconómica establecida en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, toda vez que, la administración departamental presuntamente no está cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de “Proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, concordante con los principios y finalidades de la función administrativa consagradas en la Constitución Política, en la Ley 489 de 1998 y demás normatividad vigente; el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo sexto (**finalidades de la supervisión**) así también los numerales 1.1 y 1.8, 1.11, 2.13 y 2.14 del artículo décimo octavo (**funciones técnicas de la supervisión**), lo cual pone en riesgo la guarda de la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual. Lo que conllevaría a que se aumente el riesgo de que no se cumpla de manera adecuada con el objeto del

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
 ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos COI.PCCNTR.3943416 Y COI.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

	contrato, pudiéndose presentar situaciones adversas que conlleven a pérdidas o menoscabo en el patrimonio público.					
3.	<p>Condición: No se evidencia documento alguno que soporte el ingreso al Almacén Departamental de los bienes adquiridos con ocasión al aporte de \$1.051.050.000 con sus especificaciones y cantidades lo cual fue certificado por el almacenista departamental, lo que evidencia, que el Departamento presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes.</p> <p>Criterio: Presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 - Objetivos del sistema de control interno.</p> <p>Causa: Inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 - Objetivos del sistema de control interno.</p> <p>Efecto: Conlleva, o lo que representa un riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p> <p>Redacción del hallazgo: No se evidencia documento alguno que soporte el ingreso al Almacén Departamental de los bienes adquiridos con ocasión al aporte de \$1.051.050.000 con sus especificaciones y cantidades lo cual fue certificado por el almacenista departamental, lo que evidencia, que el Departamento presenta debilidades en la implementación de controles para la administración de sus bienes; por presunta inobservancia de lo determinado en la Resolución No. 354 (Régimen de Contabilidad Pública) y 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, las versiones publicadas y actualizadas desde 2007, tanto del Catálogo General de Cuentas como de los Procedimientos contables, y el Manual de Procesos y Procedimiento administrativo de almacén, Procedimiento de ingreso adquisición almacén aprobado por Sistema de Gestión de Calidad el 28 de abril de 2016, y lo dispuesto por los literales a, b, d, e, f y h del Art. Segundo de la Ley 87 de 1993 - Objetivos del sistema de control interno, lo que conlleva, o lo que representa un riesgo para la entidad en la medida en que pueden efectuarse pagos por bienes que no ingresen al almacén, y erogaciones por equipos que no posee.</p>	X				
4.	<p>Condición: No se evidencia acta de liquidación o acto administrativo de terminación del contrato COI.PCCNTR-3943416 que finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 28 de diciembre de 2022 y 02 del 31 de enero de 2023.</p> <p>Criterio: Presunta inobservancia de la cláusula vigésima del convenio y lo establecido en el Numeral 2.16 del artículo décimo octavo (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación.</p>	X				

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





	<p>Causa: Inobservancia de la cláusula vigésima del convenio y lo establecido en el Numeral 2.16 del artículo décimo octavo (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación.</p> <p>Efecto: Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la Entidad.</p> <p>Redacción del hallazgo: El contrato COI.PCCNTR-3943416, finalizó el 28 de febrero de 2023 en cumplimiento con los plazos establecidos en el adicional 01 del 28 de diciembre de 2022 y 02 del 31 de enero de 2023, sin embargo, no se evidencia acta de liquidación o acto administrativo de terminación de que trata la cláusula vigésima del convenio y lo establecido en el Numeral 2.16 del artículo décimo octavo (finalidades de la supervisión) del Decreto 0251 de 2014-Manual de Contratación. Conlleva a la falta de transparencia en la actividad contractual de la Entidad.</p>				
5.	<p>Condición: No se encuentran las evidencias y/o soportes (documentos) de las siguientes obligaciones específicas del contratista (Clausula Tercera): 5) Crear estrategias para solucionar problemáticas de tenencia responsable, esterilización y animales en las vías del Departamento de carácter eficaz y efectivo. 6) Diseñar un plan de acción de la Gobernación Departamental a fin de solventar todas las necesidades y problemáticas que se presenta en la sociedad respecto a las condiciones de los animales de la Isla. 7) Elaborar un plan estratégico para la implementación de la política pública diseñada para solucionar las problemáticas existentes en el Archipiélago en relación con los animales albergados, los animales en condición de calle, y demás animales habitantes del Archipiélago. 14) Contar con el aplicativo de redes sociales en aras facilitar el acceso a la comunidad. y 19) Entregar un Plan de Mejoramiento de los animales que se encuentren en el albergue departamental.</p> <p>Criterio: Se presume inobservancia de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Contrato del Convenio Interadministrativo), de lo establecido en en los artículos 83 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo octavo (funciones de la Interventoría y la Supervisión), especialmente los numerales 1.12, 1.13 y los numerales 2.7, 2.8.</p> <p>Causa: Inobservancia de lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES ESPECÍFICAS (Contrato del Convenio Interadministrativo), de lo establecido en en los artículos 83 de la ley 1474 de 2011, el Decreto 251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo octavo (funciones de la Interventoría y la Supervisión), especialmente los numerales 1.12, 1.13 y los numerales 2.7, 2.8.</p> <p>Efecto: Conlleva a generar incertidumbre en la realización del objeto del contrato.</p> <p>Redacción del hallazgo: Se evidencia que se ha pagado la suma de \$400.000.000 que equivale al 80% del del valor total del convenio interadministrativo, sin embargo, una vez revisada la carpeta física del contrato, se observa que no se encuentran las evidencias y/o soportes (documentos) de las siguientes obligaciones específicas del contratista (Clausula Tercera): 5) Crear estrategias para solucionar problemáticas de tenencia responsable, esterilización y animales en las vías del Departamento de carácter eficaz y efectivo. 6) Diseñar un plan de acción de la Gobernación Departamental a fin de solventar todas las necesidades y problemáticas que se presenta en la sociedad respecto a las condiciones de los animales de la Isla. 7) Elaborar un plan estratégico para la implementación de la política pública diseñada para solucionar las problemáticas existentes en el Archipiélago en relación con los animales albergados, los animales en condición de calle, y demás animales habitantes del Archipiélago. 14) Contar con el aplicativo de redes sociales en aras facilitar el acceso a la comunidad. y 19) Entregar un Plan de Mejoramiento de los animales que se encuentren en el albergue departamental, además de lo anterior el contrato finalizó el 09 de marzo de 2023 y está pendiente el último pago por valor de \$100.000.000; puesto que la supervisora manifiesta que el último informe del contratista se encuentra en revisión, por lo anterior se presume inobservancia de lo establecido en la cláusula arriba mencionada, de lo establecido en en los artículos 83 de la ley 1474 de 2011, el Decreto</p>	X			

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Actuación Especial de Fiscalización Contratos CO1.PCCNTR.3943416 Y CO1.PCCNTR.4159904 Vig. 2022-2023

	251 de 2014 Manual de contratación de la entidad en sus numerales 1 y 2 del artículo décimo octavo (funciones de la Interventoría y la Supervisión), especialmente los numerales 1.12, 1.13 y los numerales 2.7, 2.8; lo cual, genera incertidumbre en la realización de dicho objeto.					
--	--	--	--	--	--	--

“Por un Control Fiscal Participativo y Comunitario”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloria@contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co

